

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2011-33

El Despacho encuentra que la parte demanda ha interpuesto recurso de reposición contra el auto que aprobó la liquidación del crédito allegada por la entidad ejecutante, actuación mediante la que pretende que este Despacho tenga en cuenta la liquidación que presentó en la que alude un título por valor de \$5.000.000.00 que no incluyó la entidad crediticia al efectuar su liquidación.

Como quiera que el procedimiento era objetar la liquidación en tiempo el juzgado mantendrá el auto atacado, empero, como se observa que efectivamente se efectuó una consignación por valor de \$5.000.000.00 e 17 de marzo de 2021 que se encuentra a disposición de la ejecutante, se dispondrá que dicha entidad efectúe nueva liquidación del crédito y complementaria de la anterior, a partir del 17 de marzo de 2021, en la que tenga en cuenta la suma de \$5.000.000.00 consignados en dicha fecha.

NOTIFIQUESE.


GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez